

**AUTO No 007 del
07 de diciembre de 2021.**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Nixon Angarita Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.970.749, expedida en Curumaní Cesar, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, en el barrio Prado Verde dos, casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar.

El encargado del empleo técnico operativo y Coordinador GIT para Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0338 del 09 de noviembre del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de octubre de 2021, según radicado No. 09906, Nixon Angarita Quintero identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.970.749, actuando en calidad de propietario de un lote de terreno de dominio privado, solicitó a Corpocesar, según radicado 09906, autorización para realizar aprovechamiento forestal de un árbol aislado localizado en terrenos de dominio privado, en centros urbanos, del barrio Prado Verde Dos, en el casco urbano de la Jagua de Ibirico

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.
2. Copia de manifestación de compraventa ante el notario único de la Jagua de Ibirico.
3. Copia de informe técnico del secretario de ambiente y turismo de la alcaldía de la Jagua de Ibirico.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada*”

SC-CER595632

☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co



Continuación Auto No. 007 del 07 de diciembre de 2021, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Nixon Angarita Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.970749, expedida en Curumaní Cesar, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, en el barrio Prado Verde dos, casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 2
por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que mediante decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

Que mediante resolución No 1315 del 27 de agosto de 2021, el viceministro de Salud Pública encargado de las funciones del ministro de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Nixon Angarita Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.970749, expedida en Curumaní Cesar, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de un árbol aislado, localizado en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, en el barrio Prado Verde dos, casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica a uno árbol aislado, localizado en centros urbanos, ubicados en el interior de un lote de terreno con uso de suelo para la construcción de viviendas en el barrio Pardo Verde Dos, casco urbano de la Jagua de Ibirico–Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día martes 14 de diciembre de 2021, con intervención del funcionario Carlos Andrade De Ávila/ Técnico Operativo, quien deberá rendir informe a la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes.*
2. *Situación encontrada.*
3. *Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos o límites.*
4. *Fijación de coordenadas geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con lautilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.*
5. *Concepto técnico.*
6. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

PARÁGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentado con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co



Continuación Auto No. 007 del 07 de diciembre de 2021, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Nixon Angarita Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.970749, expedida en Curumaní Cesar, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, en el barrio Prado Verde dos, casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 3

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor Nixon Angarita Quintero identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.970.749.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la Alcaldía del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua De Ibirico, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRADE DE AVILA.

Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico.

Expediente CSJI No 007-2021



📞 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co

